



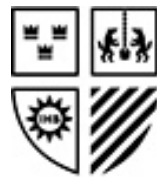
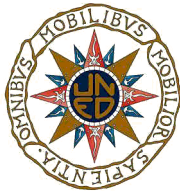
**D.<sup>a</sup> ELENA MACULAN, SECRETARIA GENERAL DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA,**

**C E R T I F I C A:** Que en la reunión del Consejo de Gobierno, celebrada el día seis de marzo de dos mil veintiseis, fue adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

**03. Estudio y aprobación, si procede, de las propuestas del Vicerrectorado de Investigación, Transferencia y Divulgación Científica**

**03.13** El Consejo de Gobierno aprueba el convenio de colaboración entre la UNED, la UARAM-Perú y la Universidad Pontificia de Comillas para la realización del Proyecto: "Hercritia Latinidad", según anexo.

Y para que conste a los efectos oportunos, se extiende la presente certificación haciendo constar que se emite con anterioridad a la aprobación del Acta y sin perjuicio de su ulterior aprobación en Madrid, a nueve de marzo de dos mil veintiseis.



**UARM**  
Universidad  
Antonio Ruiz  
de Montoya



**COMILLAS**  
UNIVERSIDAD PONTIFICIA  
ICAI ICADE CIMS

## **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNED, LA UARM-Perú, y la UNIVERSIDAD PONTIFICIA DE COMILLAS PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO: “HERCRITIA LATINIDAD”**

En Madrid, a la fecha de la firma digital

### **REUNIDOS**

De una parte, D. Ricardo Mairal Usón, rector Magnífico de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (en adelante, UNED), en nombre y representación de esta entidad, de conformidad a lo establecido en el artículo 99 de sus Estatutos, aprobados por Real Decreto 1239/2011, de 8 de septiembre (BOE n.º 228 de 22.09.2011), y que actúa facultado por su nombramiento, realizado mediante el Real Decreto 1005/2022, de 29 de noviembre, (BOE n.º 287 de 30.11.2022) por el que se nombra Rector Magnífico de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

De otra parte: El Rector de la Universidad Antonio Ruiz de Montoya (UARM), Dr. Rafael Fernández Hart, SJ, en nombre y representación de dicha Universidad, con domicilio en Av. Paso de los Andes 970, Pueblo Libre, Lima 21, Perú, en su condición de Rector, quien actúa en nombre y representación de la Universidad en virtud de su nombramiento por la Asamblea General de Asociados de fecha 20 de diciembre de 2024, inscrito en la Partida Electrónica N° 11597700 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, y haciendo uso de las atribuciones que le confieren los Artículos 43º, 45º y 48º de los Estatutos de la Universidad Antonio Ruiz de Montoya”

y El rector de la Universidad Pontificia de Comillas, Dr. Antonio Allende Felgueroso SJ, en nombre y representación de la Universidad Pontificia Comillas, con CIF R2800395B, en su condición de Rector, que actúa en nombre y representación de la Universidad en virtud de su nombramiento por el Preposición General de la Compañía de Jesús M. R. P. y haciendo uso de las

atribuciones que tiene conferidas por el artículo 14 de los Estatutos de la Universidad.

Reconociéndose ambas partes mutua y recíprocamente la competencia y capacidad legalmente necesarias para firmar el presente convenio de colaboración y quedar obligadas en la representación en que intervienen:

## EXPONEN

I.- Que la UNED es una Entidad de Derecho Público de carácter multisectorial y pluridisciplinar que desarrolla actividades de docencia, investigación y desarrollo científico y tecnológico, interesada en colaborar con los sectores socioeconómicos para asegurar uno de los fines de la docencia e investigación, que es la innovación y la modernización del sistema productivo.

II.- Que la Universidad Antonio Ruiz de Montoya (UARM) es una persona jurídica, independiente y autónoma, sin fines de lucro, promovida por la Compañía de Jesús – Provincia del Perú-, dedicada a la educación universitaria a través de la docencia, la investigación y la incidencia en la sociedad. Recoge el acervo institucional, tanto del Instituto de Humanidades Clásicas, fundado por la misma Compañía de Jesús, Provincia del Perú en 1938, como el de la Escuela Superior de Pedagogía, Filosofía y Letras Antonio Ruiz de Montoya que fue creada por la Ley 25365 del 12 de diciembre de 1991.

III.- Que la Universidad Pontificia Comillas, fue creada por la Santa Sede como Universidad propia, y legalmente reconocida por el Estado Español, goza de plena personalidad jurídica y se rige por la legislación propia de la Iglesia Católica sobre sus Universidades, por las normas pertinentes acordadas entre la Santa Sede y el Gobierno Español, por la legislación española que le sea aplicable, y por sus Estatutos y los Reglamentos que los complementan y desarrollan.

III.- Que la UNED es una Entidad de Derecho Público de carácter multisectorial y pluridisciplinar que desarrolla actividades de docencia, investigación y desarrollo científico y tecnológico, interesada en colaborar con los sectores socioeconómicos para asegurar uno de los fines de la docencia e investigación, que es la innovación y la modernización del sistema productivo.

VI.- Que la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, impulsa el establecimiento de los cauces necesarios para fortalecer las relaciones y vinculaciones recíprocas entre Universidad y Sociedad. Así el artículo 11 de la citada Ley Orgánica establece que *“Las universidades impulsarán estructuras de investigación y de transferencia e intercambio del conocimiento e innovación que faciliten la interdisciplinariedad y multidisciplinariedad. De igual modo, la investigación universitaria podrá desarrollarse juntamente con otros organismos o Administraciones Públicas, así como con entidades y empresas públicas, privadas y de economía social”* y continúa *“Las universidades promocionarán las relaciones entre la*

*investigación universitaria, las necesidades sociales y culturales y su articulación con el sistema productivo, atendiendo especialmente a la estructura social y económica del territorio en que están implantadas. A su vez, impulsarán iniciativas para compartir, difundir y divulgar los resultados de la investigación al conjunto de la sociedad a través de diversos canales, en particular los espacios de formación a lo largo de la vida".*

IV. Que el Real Decreto 1239/2011 de 8 de septiembre, por el que se aprueban los Estatutos de la UNED, dispone que, para el cumplimiento de sus funciones, la Universidad impulsará y apoyará la investigación como procedimiento de creación y renovación del conocimiento, así como de innovación y mejora de la calidad de vida de los ciudadanos.

V. Que la labor del proyecto HERCRITIA LATINIDAD beneficiará a la investigación científica, especialmente a los jóvenes investigadores en filosofía y difundirá la hermenéutica como estudio de la comunicación, la comprensión y la ética.

VI. Que todas las partes coinciden en reconocer una confluencia de intereses en la realización del Proyecto "HERCRITIA LATINIDAD"

Por ello, las partes han decidido suscribir el presente Convenio de colaboración específico, que se regirá por las siguientes

## **CLÁUSULAS**

### **PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO**

El objeto del presente Convenio de colaboración es la realización del proyecto HERCRITIA LATINIDAD destinado a:

- Promover la generación de investigación en torno a la Filosofía Hermenéutica y Estética Críticas.
- Desarrollar colaboración interinstitucional internacional, el intercambio de conocimientos y prácticas científicas.
- Actuar como punto de encuentro internacional de pensamiento e investigación académicos.

### **SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

En virtud del presente Convenio de colaboración específico las partes se comprometen a las siguientes obligaciones:

#### **Por la UNED:**

- La coordinación de los convenios específicos establecidos con las universidades UARM y Pontificia de Comillas

- La gestión de adhesiones al proyecto Hercritia Latinidad de las siguientes entidades:
  - UNAM Ciudad de México
  - Universidad Iberoamericana de México
  - Universidad de Torino Italia
  - Istituto Italiano per gli Studi Filosofici (IISF) de Nápoles
  - Universidad de Valladolid
  - EAFIT de Medellín Colombia
  
- La UNED financiará en el año 2026 los premios doctorales Hercritia Latinidad, por un importe de 5.000€:
  - Gianni Vattimo: **La Hermenéutica cambia el mundo**
  - Manuel Cruz: **Razón y emancipación**
  - Teresa Oñate: **Un tiempo estético: Ontología y hermenéutica**

#### **Por la Universidad Antonio Ruiz Montoya UARM (Perú):**

La Universidad Antonio Ruiz Montoya UARM Perú realizará a su cargo las siguientes actividades

- Congreso internacional anual Hercritia Latinidad en su sede Lima, Perú
- El curso será dirigido por el profesor Bernardo Meza Guzmán
- La UARM editará la publicación correspondiente
- El coste de las actividades mencionadas es de 2.500.-€ anuales

#### **Por la Universidad Pontificia de Comillas**

La Universidad Pontificia de Comillas realizará a su cargo las siguientes actividades

- Curso de verano Hercritia Latinidad en su sede de Madrid, calle Alberto Aguilera 23, en el aula Polavieja
- El curso será dirigido por el profesor de Comillas Dr. Ricardo Pinilla Burgos
- La Universidad de Comillas editará la publicación correspondiente
- El coste de las actividades mencionadas es de 2.500.-€ anuales

### **TERCERA. - COORDINACIÓN**

El responsable del proyecto será la Profesora Dra. Teresa Oñate, el interlocutor válido por parte de la UARM-Perú el Dr. Rafael Fernández Hart y por parte de la Universidad Pontificia de Comillas el Dr. Ricardo Pinilla

Cualquier comunicación que no sea de carácter científico-técnico deberán dirigirse a:

UNED: OTC – C/ Bravo Murillo, 38n- 3ª – 28015 Madrid – Tfno. 913989690 – 913987437 – clorido@pas.uned.es

#### **CUARTA. - COMISIÓN DE SEGUIMIENTO**

1. Se creará una Comisión de Seguimiento que estará compuesta por dos representantes de la entidad, y dos representantes de la UNED.

2. Son funciones de la Comisión de seguimiento:

- a) La supervisión y control de la ejecución del Programa anual de actividades.
- b) La interpretación del presente Convenio.
- c) Resolver cuantas circunstancias e incidencias se produzcan como consecuencia de la interpretación y ejecución del Convenio.
- d) Velar por el cumplimiento y ejecución del presente Convenio.

3. La Comisión de Seguimiento se reunirá tantas veces como lo requiera la buena marcha del convenio al menos una vez al inicio de los trabajos y otra a su finalización.

#### **QUINTA. - FINANCIACIÓN**

Las entidades convenientes contribuirán a la financiación del proyecto cubriendo económicamente las actividades señaladas en la cláusula segunda de obligaciones de las partes.

Este convenio no supondrá para la UNED gasto alguno más allá de la cantidad de 5.000€ destinados a los premios Hercritia en su edición de 2026. Esta cantidad será cubierta por el Vicerrectorado de Investigación, Transferencia y Divulgación Científica de la UNED.

La orgánica de este convenio es 18CSCXDF05

#### **SEXTA. - CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN**

Cada una de las partes se compromete a no difundir, bajo ningún concepto, las informaciones científicas o técnicas pertenecientes a la otra parte, a las que haya podido tener acceso con ocasión del desarrollo del proyecto de investigación objeto de este Convenio, salvo que esas informaciones sean de dominio público o que la revelación de las mismas sea requerida por Ley, o que la parte receptora pueda demostrar que conocía previamente la información recibida.

Ambas partes se comprometen a que todo el personal participante en el proyecto conozca y observe el compromiso de confidencialidad regulado en esta cláusula.

Los datos e informes obtenidos durante la realización del presente convenio, así como los resultados finales, tendrán carácter confidencial, salvo acuerdo expreso en contrario. Cuando una de las partes desee utilizar los resultados para su publicación o difusión, deberá solicitar la conformidad de la otra parte por escrito y con antelación de al menos un mes a la fecha de uso pretendida. Transcurrido dicho plazo sin manifestación en contra, se entenderá otorgada la conformidad. En dicha publicación deberá hacerse mención al nombre de los autores, así como a la colaboración establecida entre las partes firmantes de este documento.

La entidad autoriza a la Universidad a dar información pública de la firma de este convenio en la que podrá incluir: título, contenido, importe y plazo de realización.

Esta cláusula permanecerá en vigor durante un período de 4 años a partir de la fecha de su firma.

#### **SÉPTIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS.**

Las Partes se comprometen a usar de manera confidencial los datos de carácter personal derivados de la formalización del presente Convenio y a tratarlos de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales, así como en el resto de la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal. Asimismo, las Partes se comprometen a adoptar las medidas de carácter técnico y organizativo necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida de tratamiento y acceso no autorizado.

Las personas cuyos datos sean objeto de tratamiento pueden ejercitar los derechos contemplados en el RGPD ante los siguientes órganos:

Delegado de Protección de Datos de la UNED, [psansegundo@pas.uned.es](mailto:psansegundo@pas.uned.es) o por correo postal a Departamento de Protección de Datos, UNED, calle Bravo Murillo 38, 28015 Madrid.

#### **OCTAVA. - RESULTADOS DEL PROYECTO**

Cada parte seguirá siendo propietaria de los Conocimientos Previos aportados al Proyecto. No se entienden cedidos a la otra parte, en virtud del presente convenio ninguno de los Conocimientos Previos al Proyecto.

Se considerará resultado del Proyecto aquella información o material, protegido o no, que haya sido identificado como resultado que provienen del Proyecto del que es objeto de este convenio.

Además, la Universidad se reserva la facultad de uso de los conocimientos obtenidos durante la realización del proyecto para los fines de su propia investigación y docencia, sin perjuicio de lo establecido en las siguientes cláusulas

#### **NOVENA. - RESOLUCIÓN E INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO**

Serán causas de resolución de este Convenio las siguientes:

a) Por mutuo acuerdo de las partes.

Los responsables técnicos del proyecto comunicarán por escrito a la OTRI dicha intención con objeto de proceder a su resolución

b) Por incumplimiento de las obligaciones.

Cuando una de las partes considere que la otra parte está incumpliendo los compromisos adquiridos se lo notificará a la otra parte mediante método de comunicación fehaciente e indicará las causas que originan dicho incumplimiento. La otra parte podrá subsanar dicha situación en un plazo de 30 días, a contar desde la fecha de recepción de la notificación.

c) Por caso fortuito o causa mayor:

Si por este motivo alguna de las partes se viera obligada a resolver este convenio deberá comunicarlo de forma fehaciente a la otra parte.

Si por causas imputables a la Universidad no se llevara hasta el fin el trabajo encomendado, la entidad, una vez le sea comunicada esta circunstancia y sus causas, podrá dar por resuelto el convenio, teniendo derecho a que le sea devuelta la cantidad pagada a cuenta, y que no haya sido gastada o comprometida para el desarrollo del convenio. Si la entidad deseara utilizar los resultados obtenidos, se llevará a cabo una valoración del trabajo ejecutado y la entidad, contra el pago de dicha valoración, recibirá un informe de la Universidad, que podrá utilizar libremente

Asimismo, si por causas imputables a la entidad no se cumpliera las obligaciones establecidas en el convenio, deberá comunicar esta circunstancia y sus causas a la Universidad, y deberá pagar a ésta el importe del valor del trabajo realizado, más los gastos que la Universidad haya hecho o tenga comprometidos hasta el momento para el desarrollo del trabajo. La entidad, previo pago a la Universidad, podrá utilizar la información contenida en los informes que les hayan sido entregados, en las condiciones que se fijan en este contrato.

#### **DÉCIMA. - MODIFICACIÓN DEL CONVENIO**

Las partes podrán modificar el presente Convenio en cualquier momento, me mutuo acuerdo y por escrito.

#### **DÉCIMA PRIMERA. - VIGENCIA DEL CONVENIO**

El presente Convenio tendrá una duración de 1 año a partir de la fecha de la firma, pudiendo ser prorrogado por un periodo de hasta cuatro años adicionales a su extinción por acuerdo expreso y por escrito de las partes, antes de la finalización del Convenio suscrito.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. - NATURALEZA DEL CONVENIO Y RÉGIMEN JURÍDICO**

El presente Convenio queda fuera del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, de acuerdo con lo previsto en su artículo 6.1.b), sin perjuicio de la aplicación de los principios de la misma para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse, según establece su artículo 4.

En caso de divergencias que no hayan podido resolverse de manera amistosa en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento, las partes se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa correspondiente.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente documento por triplicado y a un solo efecto,

**POR LA UNED,**

Fdo.: Ricardo Mairal Usón

**POR, LA UARM-PERÚ**

Fdo.: Rafael Fernández Hart

**POR LA UNIVERSIDAD DE COMILLAS**

Fdo. Antonio Allende Felgueroso